



Resolución Nro. MEM-COGEAF-2024-0017-RM

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que norma y regula los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “*Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las*



Resolución Nro. MEM-COGEAF-2024-0017-RM

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El



Resolución Nro. MEM-COGEAF-2024-0017-RM

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]";

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: "*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año*";

Que, con Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0025-AM de 6 de junio del 2022, el, Ministro de Energía y Minas delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, varias atribuciones entre otras: "*Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas*";

Que, mediante Resolución No. MEM-COGEAF-2024-0002-RM de 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Energía y Minas para el año 2024;

Que, mediante Memorando Nro. MEM-DA-2024-0713-ME de fecha 29 de abril de 2024 el Mgs. Rafael Antonio Carbo Álvarez Director Administrativo solicita al Mgs. Antonio Ladislao Negrete Basantez Coordinador General Administrativo Financiero: "*Con INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN de código: M-F-A.07-DA-35 con fecha 25 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Ximena Aguiar, la Econ. Alicia Vera y el Mgs. Rafael Antonio Carbo Álvarez recomienda lo siguiente: Finalmente, en virtud de lo expuesto se da a conocer la necesidad de la contratación y se recomienda autorizar el inicio de los trámites de la fase preparatoria conforme a la normativa legal vigente y aplicable para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS". Cabe indicar que la vigencia de la contratación de seguros deberá ser de 305 días en vista a la extensión de seguros a prorrata solicitada mediante Memorando Nro. MEM-DA-2024-0408-ME de fecha 19 de marzo de 2024, y ajustable al presupuesto asignado para la contratación se seguros. Al respecto, me permito adjuntar al presente el informe para su conocimiento y autorización a fin de continuar con la fase preparatoria del proceso*";

Que, mediante Memorando Nro. MEM-COGEAF-2024-0407-ME de fecha 07 de mayo de 2024 el Mgs. Antonio Ladislao Negrete Basantez Coordinador General Administrativo Financiero dispone: "*(...) una vez conocida la presente necesidad, en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022- 0025-AM, de 06 de junio de 2022, Autorizo el inicio de los trámites de la fase preparatoria para la contratación del servicio de "PÓLIZAS GENERAL DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL" e instó a la Unidad Requiriente, a quienes participan y/o a quienes han sido designados para la elaboración de la documentación de la referida fase, a ejecutar todas las actividades relacionadas a esta contratación dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa supletoria, conexas y aplicables*";



Resolución Nro. MEM-COGEAF-2024-0017-RM

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

Que, con memorando Nro. MEM-DA-2024-0836-ME de fecha 21 de mayo de 2024 Mgs. Rafael Antonio Carbo Álvarez Director Administrativo solicito: "(...)se realice la modificación al Plan Operativo Anual con vinculación al presupuesto para la actividad "Administrar los requerimientos de mantenimientos y servicios institucionales", para "Pólizas de Seguros todo Riesgo de Incendio y Líneas aliadas, Robo, Equipo Electrónico, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Fidelidad Pública y Responsabilidad Civil del Ministerio de Energía y Minas", por el monto de USD. 5.000,00, considerando el análisis realizado y la pertinencia identificada por esta unidad ejecutora sin afectar el techo presupuestario asignado";

Que, con fecha 23 de mayo de 2024 se aprueba el estudio de mercado para la contratación de: "PÓLIZAS GENERAL DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL";

Que, mediante formato signado con código M-F-A.07-DA-04 del 27 de mayo del 2024, se aprobó los términos de referencia para la contratación: "PÓLIZAS GENERAL DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL"; del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con memorando Nro. MEM-COGPGE-2024-0464-ME del 27 de mayo del 2024, la Mgs. Yessica Mosquera, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, comunica que: "(...)se emite la constancias POA (...)";

Que, con Memorando Nro. MEM-DA-2024-0848-ME de fecha 28 de mayo de 2024 el Mgs. Rafael Antonio Carbo Álvarez Director Administrativo solicito a la Dirección Financiera: "En base a la documentación adjunta, solicito gentilmente a usted, se emita la certificación presupuestaria para la contratación del servicio " Pólizas de Seguros todo Riesgo de Incendio y Líneas aliadas, Robo, Equipo Electrónico, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Fidelidad Pública y Responsabilidad Civil del Ministerio de Energía y Minas", mediante procedimiento de licitación de seguros, por 305 días a partir del 20 de junio de 2024, por un valor de USD. 75.000(SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), más IVA. ";

Que, mediante memorando Nro. MEM-DF-2024-0457-ME de fecha 28 de mayo de 2024 la Ing. Karem Mayvete Carcamo Cervantes Directora Financiera comunica: "En atención al Memorando Nro. MEM-DA-2024-0848-ME de 28 de mayo de 2024, mediante el cual se solicita la certificación presupuestaria para la Actividad "Administrar los requerimientos de mantenimientos y servicios institucionales" bien o servicio "Pólizas de Seguros todo Riesgo de Incendio y Líneas aliadas, Robo, Equipo Electrónico, Vehículos, Rotura de Maquinaria, Fidelidad Pública y Responsabilidad Civil del Ministerio de Energía y Minas"; y en correspondencia con el Memorando Nro. MEM-COGPGE-2024-0464-ME de 27 de mayo de 2024, con el cual se emite la Constancia de bienes y servicios en el POA; adjunto remito la certificación anual signada con el Nro. 153 por USD 75.000,00 acorde a los justificativos adjuntos";

Que, con fecha 29 de mayo de 2024 se aprobó el informe técnico justificativo de reforma al PAC, presentado mediante formato de código M-F-A.07-DA-36, para la modificación del presupuesto para la contratación del servicio de "PÓLIZAS GENERAL DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL";

Que, con memorando Nro. MEM-DA-2024-0859-ME de 29 de mayo de 2024, el Mgs. Rafael Carbo, Director Administrativo, solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera, se autorice la reforma del Plan Anual de Contrataciones 2024 por la modificación en el PAC de la contratación de la "PÓLIZAS GENERAL DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL", memorando en el que se adjunta el correspondiente informe el mismo que justifica técnica y económicamente la



Resolución Nro. MEM-COGEAF-2024-0017-RM

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

solicitud de reforma al PAC;

Que, con memorando No. MEM-COGEAF-2024-0463-ME de 30 de mayo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación y la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC 2024, con la que se incluya la contratación: “PÓLIZAS GENERAL DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL”,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 de su Reglamento General; y, el Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0025-AM de 6 de junio del 2022.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Ministerio de Energía y Minas del año 2024, con la que se incluya la contratación “PÓLIZAS GENERAL DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL”, de acuerdo a lo detallado a continuación:

CONTRATACIÓN APROBADA INICIALMENTE																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROG	PROY	ACT	TREN	GEOG	FUENTE	ORG	CORR	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUAT.	IF. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
"PÓLIZAS GENERAL DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS"	01	000	001	570201	1701	002	0000	0000	713340011	Servicio	Unidad	1	\$ 72,069.33	\$ 72,069.33	C1	Común	Licitación

CONTRATACIÓN A REFORMAR/INCLUIR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROG	PROY	ACT	TREN	GEOG	FUENTE	ORG	CORR	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUAT.	IF. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
"PÓLIZAS GENERAL DE SEGUROS TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS"	01	000	001	570201	1701	002	0000	0000	713340011	Servicio	Unidad	1	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	C2	Común	Licitación

Los valores no incluyen IVA



Resolución Nro. MEM-COGEAF-2024-0017-RM

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

Art. 2.- Salvo lo previsto en la presente Resolución, quedan vigentes las disposiciones establecidas en la Resolución No. MEM-COGEAF-2024-0002-RM de 15 de enero de 2024.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social proceda con la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa proceda a publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública, la presente resolución de reforma al (PAC) del Ministerio de Energía y Minas para el año 2024.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Antonio Ladislao Negrete Basantez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MEM-COGEAF-2024-0463-ME

Anexos:

- 2024-05-14-terminos_de_referencia_seguros_51_pag-signed-signed-signed.pdf
- 21_informe_justificativo_reforma_al_pac-signed-signed-signed.pdf
- 20_mem-cogpge-2024-0464-me_constancia_poa0556857001717018292.pdf
- mem-df-2024-0457-me_cp.pdf
- 5_2024-04-23_rv_lv_1_informe_de_necesidad_08pag-signed-signed-signed0283070001717018241.pdf
- 17_seg_estudio_mercado_13pag-signed-signed-signed0908738001717018273.pdf
- mem-da-2024-0859-me.pdf

er/VP/JD